

Número de Política:	A1-89
Nombre:	Programa de Cumplimiento en materia de Anticorrupción
Fecha Efectiva:	14 abril 2021
Versión:	2
Responsable:	Compliance Officer
Descripción:	Esta política describe y establece los principios y directrices anticorrupción y antisoborno aplicables al Grupo Quadpack



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN

En 2016 QUADPACK adoptó el Programa de cumplimiento en materia de anticorrupción asegurando que todos los miembros de Quadpack, tanto equipo directivo, responsables y empleados, así como cualquier actor externo relevante conocieran nuestra política en cuanto a la aceptación y recepción de regalos, fomentando una conducta lícita y evitando cualquier acción u omisión que pudiera sugerir un incumplimiento de este programa.

En nuestro compromiso con la transparencia, la competitividad, la eficiencia y el gobierno responsable, el consejo de administración de QUADPACK ha decidido revisar su Programa Anticorrupción y Antisoborno, tomando como guía las leyes aplicables como la Ley Penal española, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero y la Ley de Soborno del Reino Unido.

El Programa Anticorrupción y Antisoborno de QUADPACK se basa en el principio de Tolerancia Cero al soborno. QUADPACK prohíbe el soborno y no tolerará que sus directores, gerentes, empleados o terceros en su relación con QUADPACK, estén involucrados en el soborno, ya sea ofreciendo, prometiendo, solicitando, exigiendo, dando o aceptando sobornos o comportándose de forma corrupta con la expectativa de un soborno o una ventaja.

Esta política se extiende a todos los negocios y transacciones de QUADPACK en todos los países en los que ella o sus filiales y asociados operan.

Todos los miembros de QUADPACK (empezando por el Consejo de Administración) se comprometen, en todos los casos, a actuar en pleno cumplimiento de este programa y a mantener la confianza de clientes, proveedores y terceros protegiendo la reputación del negocio en el mercado.

En consecuencia, todos los miembros de QUADPACK (en adelante "Quadpacker/s") se comprometen irrevocablemente a cumplir con lo siguiente:

Como empleado de QUADPACK me comprometo lo siguiente:

ACEPTACIÓN DE REGALOS DE TERCEROS:

No aceptaré ningún tipo de pago, regalo, obsequio, comisión o retribución de cualquier tercero con el que tenga relaciones profesionales (clientes, proveedores, intermediarios, etc.) ya sea persona física o jurídica.

Dentro de esta prohibición general, no aceptaré específicamente la recepción de cualquier regalo consistente en dinero en metálico, así como cualquier tarjeta regalo, cheque o equivalente para la compra de bienes o servicios en cualquier establecimiento.

Específicamente no permitiré la utilización de regalos u obsequios de cualquier tipo:

- Para influir en las relaciones comerciales, con clientes o con proveedores, de modo que se cree cualquier ventaja, diferencia de trato, expectativa de negocio, capacidad de influencia u obligación de contratación con los mismos.
- Que puedan afectar de cualquier modo a mi actividad profesional en QUADPACK para no desempeñar mi trabajo de manera independiente y objetiva.

- Que sean contrarios a cualquier legislación, regulación o normativa, ya sea externa y general o interna y propia del Grupo QUADPACK.

No aceptaré viajes de ocio ni atenciones de ninguna clase para mí o cualquier familiar, que sean pagados por terceros con los que tenga relaciones profesionales.

REALIZACIÓN DE REGALOS A TERCEROS:

- No entregaré regalos que consistan en dinero en efectivo, ni tarjetas metálicas ni cheques que permitan su uso como tal, con independencia de su modalidad.
- Solo entregaré regalos a terceros como atención profesional, siempre que tal práctica sea aceptada comúnmente y tenga un valor económico, módico, público y razonable.

Pautas de actuación ante la recepción o entrega de regalos:

En caso de que cualquier tercero me ofrezca o entregue cualquier regalo u obsequio:

- Le comunicaré de forma expresa e inmediata que no puedo aceptar el regalo y se lo devolveré de inmediato.
- Informaré a mi superior jerárquico del regalo ofrecido o recibido.

ENTREGA DE DÁDIVAS Y TRATOS DE FAVOR A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

- No realizaré ni ofreceré, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie ni ningún otro beneficio, a ninguna persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas o con el fin de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtenerlos.
- No haré pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- No influiré en un funcionario, valiéndome de las relaciones personales que tenga con él para conseguir algún tipo de beneficio para mí mismo o para QUADPACK.
- No alteraré ni simularé documentos que induzcan a error sobre su autenticidad, ni faltaré a la verdad en la narración de los hechos o cualquier otra actuación falsaria ante organismos públicos, con la finalidad de conseguir ayudas o subvenciones públicas, licencias, concesiones o cualquier otro tipo de ventaja patrimonial o administrativa.
- No participaré en ninguna clase de cooperación ni de complicidad en conductas de funcionarios que prevarican (dictan resoluciones injustas a sabiendas), omiten perseguir delitos de los que tienen conocimiento, actúan con infidelidad en la custodia de documentos, descubren o revelan secretos del cargo, malversan fondos públicos, realizan negociaciones o

prohibiciones que les están prohibidas por razón de su cargo, o usan indebidamente información privilegiada.

- No participaré en ningún caso en la obtención indebida de subvenciones, desgravaciones o ayudas, falseando los requisitos para su concesión u ocultando las condiciones que la hubieran impedido; ni en su disfrute indebido, incumpliendo sus condiciones o alterando sustancialmente los fines para los que fue concedida; ni en la sustracción de fondos, rentas o efectos públicos, con ánimo de lucro, siendo encargado, administrador o depositario de ellos.